

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200336

De acuerdo con el informe de Secretaría venció el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO GONZÁLEZ PEÑA, como quiera que se cumplió el trámite de inclusión de los datos del proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por NINFA CORREDOR MONCADA en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, advertido que los emplazados no acudieron al trámite dentro del término de emplazamiento, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante artículo 108 ídem y artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, designa a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EDUARDO GONZÁLEZ PEÑA, **CUARADOR AD LITEM**, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la persona del abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRIGUEZ. Notifíquesele personalmente y córrasele el traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

Atendiendo la solicitud que hace la apoderada de la demandante en relación con el trámite de notificación a los demandados determinados, se ordena cumplirlo a las direcciones electrónicas reportadas en los términos indicados en la ley 2213 de 2022 y presentar las constancias pertinentes para controlar el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA